

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00669-00

En ejercicio del poder otorgado por el señor ALVARO MUÑOZ FRANCO representante de la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A. al abogado VÍCTOR ANDRÉS GÓMEZ HENAO, aquel presentó escrito de contestación de la demanda formulando excepciones de mérito.

En consecuencia, es claro que operó la notificación del auto admisorio de 23 de enero de 2020 al extremo pasivo de la litis, por conducta concluyente conforme lo dispuesto por el inciso 1o del artículo 301 del Código General del Proceso.

En efecto, tal disposición prevé que cuando la parte manifieste conocer determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificado por conducta concluyente desde la fecha de presentación del escrito, esto es el 13 de noviembre de 2020, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. TENER *por notificada por conducta concluyente a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A. del auto del 23 de enero de 2020 mediante el cual se admitió la demanda, conforme al inciso 1o del artículo 301 del Código General del Proceso, el 13 de noviembre de 2020.*

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA *al abogado VÍCTOR ANDRÉS GÓMEZ HENAO como apoderado judicial de la sociedad demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.*

TERCERO: TENER en cuenta que la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A. por conducto de su apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **10** hoy **9 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO